

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. GASTO CORRIENTE. EJERCICIO 2024.

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a favor de Organizaciones no Gubernamentales para fomento de actividades y proyectos de Cooperación al Desarrollo para gasto corriente realizados durante el ejercicio económico 2.024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura; b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la



pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados; c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios; e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora; f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de la ayudas *de minimis* concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, ya que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado y recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.



Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social, apostar por al Cooperación Internacional como forma de mejorar las relaciones entre los pueblos y colaborar en la reducción de desigualdades e injusticias en el mundo contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

-Concediendo subvenciones a favor de Organizaciones no Gubernamentales par el fomento de actividades y proyectos de Cooperación al desarrollo.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones aquellas Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los correspondientes Registros, como asociaciones o fundaciones, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, e inscritas en el **Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana** o, en su defecto, en el **Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)** , con anterioridad a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
- b) Tener estatutariamente establecidos como fines primordiales y fundamentales, la articulación de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los Pueblos.
- c) Carecer de fines de lucro, y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas.
- d) Acreditar su experiencia en la realización de este tipo de proyectos mediante la aportación de documentos justificativos de la ejecución, individualmente o en agrupación con otras ONGDs, de tres proyectos de cooperación ejecutados con anterioridad en países en vías de desarrollo.
- e) Disponer de sede social y representación permanente en la provincia de Castellón, así como una estructura que garantice el desarrollo de la



actividad para la que se solicita la concesión de subvención. La resolución recaída primará la acreditación de la disponibilidad de un domicilio social en la provincia de Castellón, por parte de la Entidad solicitante, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades implicadas en la cofinanciación de proyectos de cooperación a ejecutar en los países en vías de desarrollo, contribuyendo con ello a la erradicación de la pobreza, a la reducción de la desigualdad extrema, al desarrollo humano, económico y social, y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas, mediante el impulso de procesos de democratización, buen gobierno, fomento de la paz y el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y los hombres.

Podrán ejecutarse en territorio de la provincia de Castellón las actividades de formación de personas originarias de los países en vías de desarrollo, siempre y cuando quede demostrada la imposibilidad o ausencia de conveniencia de que dichas actividades sean desarrolladas en sus países de origen.

No se consideran incluidos en la convocatoria los proyectos que tengan como objeto la ayuda humanitaria ni los de carácter asistencial que no puedan asegurar su viabilidad cuando cese la financiación externa.

Cada ONGD, podrá concurrir a la presente convocatoria mediante la formulación de **un único proyecto de cooperación**.

No serán subvencionables aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 30 puntos, como resultado de los criterios de valoración que figuran en la Base Décima.



QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter **CORRIENTE**, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea interior a 150 euros.

En concreto se consideran **SUBVENCIONABLES** las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que constan en el **ANEXO I** de la solicitud:

1. Gastos de personal de sede.
2. Gastos de personal expatriado.
3. Gastos de personal local.
4. Servicios profesionales.
5. Material fungible.
6. Seguros (excepto los de vehículos).
7. Comisiones bancarias vinculadas al proyecto subvencionado.
8. Material de difusión.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES y, por tanto no podrán subvencionarse ni computarse a efectos de justificación de la subvención, los siguientes gastos:

- Celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias fiestas, recepciones, almuerzos, obsequios, ornamentación, acceso a espectáculos...).
- Gratificaciones que, en su caso, puedan percibir los miembros del voluntariado de la entidad.



- Dietas en concepto de alojamiento y manutención.
- Locomoción del personal.
- Formación de los empleados de la entidad y otros profesionales.
- Participación de los miembros de la entidad en sesiones de las juntas directivas u órganos de dirección.
- Retribuciones o servicios profesionales cuando la actividad sea realizada por miembros de la junta directiva. Asimismo, las asociaciones integradas por profesionales no podrán imputar a la subvención concedida gastos de personal correspondientes a dichos profesionales, en atención al carácter sin ánimo de lucro de la entidad.
- Los generados por indemnizaciones.
- Gastos de representación.
- Tramitación y gestión de solicitudes de ayuda económica.
- Telefonía móvil.
- Funcionamiento y alquiler de la sede e instalaciones de la entidad solicitante: electricidad, agua, comunicaciones, y otros suministros de misma índole.
 - Mantenimiento de la sede e instalaciones de la entidad solicitante y cuotas satisfechas por pertenencia a cualquier agrupación de ONGD.
 - Seguros y mantenimiento de vehículos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100 % de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de diez mil euros (10.000,00) salvo en aquellos casos especiales que, en su



caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024:

- **23100/4890404 “Subvenciones proyectos de fomento de actividades y proyectos de cooperación al desarrollo”**

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 50.000,00 euros, de conformidad con la operación contable RC n.º 5.046.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del **plazo** de 20 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación



Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención, según modelo adjunto ANEXO I, deberá acompañarse de la siguiente **documentación**:

a) NIF de la ONGD solicitante.

- **NIF del representante legal.**

- **Estatutos de la ONGS** sin ánimo de lucro debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

Proyecto técnico:

- Descripción de la situación que da origen al proyecto, diagnóstico y justificación.
- Lógica de la intervención. Objetivos del proyecto: generales, específicos
- Acciones para la consecución de los objetivos, incluyendo calendario de las mismas.
- Recursos humanos y técnicos
- Beneficiarios y entidades participantes en el país receptor (grado de participación en el diseño, ejecución y evaluación de la actividad).
- Localización (planos, mapas, vías de acceso).
- Presupuesto detallado, incluyendo fuentes financiación complementarias y costes imputados previstos, e incluyendo facturas proforma que acrediten dichos costes imputados (en el caso de que no pudiera disponerse de facturas proforma respecto a algún concepto de gasto, deberá presentarse informe justificativo de esta imposibilidad).*
- Estudio de viabilidad/sostenibilidad del proyecto.
- Seguimiento y diseño de la evaluación del proyecto.
- Enfoque de género del proyecto



El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la base quinta de las presentes bases.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II**.



No obstante, en aquellos casos en que la subvención ha otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de si el solicitante realiza o no actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable** según modelo adjunto **(ANEXO IV)**

En el caso de que la subvención sea superior a 3.000 euros y/o solicitantes que realice actividad económica, también se adjuntará el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:



e.1 Adicionalmente presentarán declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Adicionalmente, si de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de minimis, por lo que se ha de presentar la Declaración **responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V.b**, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

f) Certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

g) Certificado expedido por el Secretario de la ONGD solicitante, con el visto bueno de su Presidente, relativo a:

- Acuerdo de formalización de la solicitud de subvención, con referencia a la presente convocatoria.
- Aprobación de la gestión del año anterior por el patronato o asamblea general.
- Declaración de que las condiciones de inscripción de la entidad en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo no han variado desde que se realizó la misma.



- Declaración de poseer una sede abierta, a nombre de la entidad, en la Provincia de Castellón, con especificación de su domicilio social.
- Compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Castellón, toda financiación que reciba el proyecto, procedente de cualquier ente público o privado, especificando la cuantía exacta de la aportación.
- Compromiso de que la entidad no llevará a cabo, en el ámbito de ejecución del proyecto presentado, ninguna acción que pudiera resultar contradictoria con la política exterior de España.
- Certificado en el que conste el número de socios, tanto en la provincia de Castellón, como en la Comunidad Valenciana y en el resto del Estado Español.
- Compromiso de dar difusión del origen de la subvención y de incorporar, en todo caso y de forma visible, el logotipo oficial de la Diputación Provincial de Castellón.
- Declaración responsable relativa a la ejecución previa de, al menos, tres proyectos de cooperación, con explícito detalle de su denominación, área geográfica y ejercicio económico de implementación de los mismos.

h) Memoria de actividades anteriores de las entidades solicitantes.

i) Nombre, dedicación y titulación del personal responsable de la gestión administrativa y económica del proyecto en la provincia de Castellón (formulación, seguimiento y control). Designación de la persona que asumirá la representación ante la Administración a los efectos derivados de la presente convocatoria.

j) Relación del personal laboral y voluntario de la entidad solicitante que participará en la ejecución del proyecto y datos identificativos de dicho personal: nombre, DNI (o equivalente del país en vías de desarrollo) y puesto o función en la organización. Idéntica relación respecto del personal de la contraparte local.

k) Descripción de la contraparte local: naturaleza jurídica, fines de la entidad, datos de identificación del representante local, localización y ámbito geográfico



de actuación, medios materiales, experiencia y actividades previas, vínculos con la entidad solicitante, implicación en el proyecto, relación con los beneficiarios de la acción.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El **procedimiento** de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, **mediante prorrateo** según los criterios de valoración entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.



- b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.
- c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La **Comisión de Valoración** estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Diputada delegada de Servicio de Bienestar Social.

Vocal: El Técnico del Servicio de Bienestar Social y otra persona adscrita al mismo.

Secretario/a: otro miembro del Servicio de Bienestar Social, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS: Hasta 5 puntos. Intervención en países y territorios prioritarios como: a) América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.	SI	5
	NO	0



BIENESTAR SOCIAL
NUM.EXPEDIENTE: 513/2024

b) Centroamérica: No se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables. c) El Caribe: Cuba, Haití y República Dominicana. d) El Magreb: No se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables. e) Oriente Medio: Territorios palestinos y la población desplazada y refugiada como consecuencias de las diásporas en la región. f) África Subsahariana: Los países del SAHEL (Senegal, Mauritania, Mali, Burkina Faso, Níger, Nigeria, Chad, Sudán, Eritrea y Etiopía), Kenia Mozambique y Sudán del Sur. f) Oriente Medio: Territorios palestinos y población refugiada palestina. g) Asia: India.		
--	--	--

2. PRIORIDADES SECTORIALES: Hasta 40 puntos.		
a) Promover el derecho a los servicios básicos de salud y fortalecer los sistemas públicos de sanidad, preferentemente referentes a: - Atención primaria y el acceso a los servicios de salud reproductiva y materno-infantil - Lucha contra el VIH/SIDA. - Enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.	SI	5
	NO	0
b) Promover el derecho a la educación inclusiva de calidad, pública y universal para que todas las niñas y niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria.	SI	5
	NO	0
c) Promover la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua, el saneamiento básico y la gestión de residuos.	SI	5
	NO	0
d) Promover el empoderamiento de la mujer en todos los campos y su acceso, en igualdad, a la totalidad los recursos y derechos. Eliminación de la discriminación y violencia contra la mujer en los ámbitos público y privado.	SI	5
	NO	0
e) Promoción de los derechos de la infancia, en sus cuatro ámbitos fundamentales de supervivencia, desarrollo, protección y participación, desde un enfoque de equidad, propiciando la erradicación del maltrato, la explotación, la trata, la tortura y cualquier forma de violencia contra los niños y las niñas en los ámbitos así como la población afectada por situaciones de emergencia o crisis crónica.	SI	5
	NO	0
f) Fomentar, mediante actividades de sensibilización y difusión del proyecto subvencionado, proyectando debidamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón, para la consecución de una ciudadanía crítica, participativa y activa, comprometida con la consitutción de una sociedad solidaria , justa y equitativa.	SI	5
	NO	0
g) Garantizar los derechos de la población refugiada, desplazada y apátrida.	SI	5
	NO	0



BIENESTAR SOCIAL
NUM.EXPEDIENTE: 513/2024

h) Promover la economía social que permita el desarrollo de los pueblos. Impulsar el comercio justo. Fomentar las capacidades productivas a fin de fomentar la creación de empleo. Fomentar el autodesarrollo de los pueblos indígenas.	SI	5
	NO	0

3. ONGD SOLICITANTE: Hasta 20 puntos.		
a) Experiencia acreditada en proyectos de Cooperación al Desarrollo, en los dos últimos años (trayectoria, n.º de proyectos...)	SI	5
	NO	0
b) Experiencia en la zona y/o país en los últimos dos años.	SI	5
	NO	0
c) Cofinanciación. Se valorará que la entidad cuente con diversas fuentes de financiación que garanticen la viabilidad económica y sostenibilidad del proyecto.	SI	5
	NO	0
d) Incidencias en la presentación de la documentación que debe acompañar la solicitud de la subvención.	SI	5
	NO	0

4. CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL: Hasta 10 puntos.		
a) Experiencia en Proyectos al Desarrollo/Implantación/Trayectoria con especial atención a los dos últimos años.	SI	5
	NO	0
b) Experiencias previas de colaboración con la ONG solicitante (trayectoria).	SI	5
	NO	0

5. VALORACIÓN DEL PROYECTO: Hasta 20 puntos.		
a) Adecuación a las prioridades sectoriales, sociales o geográficas de la convocatoria.	SI	5
	NO	0
b) Descripción precisa de los beneficiarios/as directos e indirectos del proyecto.	SI	5
	NO	0
c) Coherencia y grado de descripción del proyecto.	SI	5
	NO	0
d) Adecuación del presupuesto a los objetivos y características del proyecto. Se valorará que la estimación de los costes y recursos necesarios estén justificados, sean razonables y adecuados a la finalidad perseguida, debiendo existir una coherencia y equilibrio en la distribución de los gastos.	SI	5
	NO	0



Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, entre aquellas que hayan superado la puntuación mínima de 30 puntos, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

No serán subvencionables aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 30 puntos, como resultado de los criterios de valoración que figuran en esta Base.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación



DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 21 de octubre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado

- a) Un pago **a cuenta anticipado del 80 %**, tras la concesión de la subvención y previo Decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El **20 %**, **restante previa justificación** de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de “entidades sin ánimo de lucro”.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad



subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto** conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

LOS PLAZOS MÁXIMOS PARA LA JUSTIFICACIÓN de la Subvención son:

- Para **proyectos que se realicen hasta el 15 de septiembre de 2024**, el plazo máximo para la justificación **no podrá superar el 31 de octubre de 2024**.
- Para **proyectos que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2024**, el plazo máximo para la justificación **no podrá superar el 31 de diciembre de 2024**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:
<https://dipcas.sedelectronica.es/>.



La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según la clasificación de categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.



Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcass.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorratea según el modelo que consta en el **ANEXO III**

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcass.es).

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello



existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsa.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse



la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” (Anexo XI)

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.



En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.

El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) o **profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.**

En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.



- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional **(ANEXO VIII)**

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - la fecha de recepción por el proveedor
 - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario



c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **ANEXO VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000€ o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En países fuera de la Unión Europea, para ser válidos se deberá acreditar que no existe una limitación para el pago en metálico en la legislación local mediante un certificado de un Organismo Oficial.



Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que “se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales”, dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el **ANEXO IX**, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención :

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500€.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500€.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.



Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón



DECIMOSEXTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente Diputación durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará **modificación sustancial**, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier **cambio en las partidas del presupuesto** que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente



desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación



serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de



estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

LA DIPUTADA DELEGADA

(documento firmado digitalmente al margen)



ANEXO I**SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES**

- 1.- Introducción:** Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.
- 2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:** Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.
- 3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:** Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
1.- Gastos de Personal de Sede	
2.- Gastos de Personal Expatriado	
3.- Gastos de Personal Local	
4.- Servicios profesionales	
5.- Material fungible	
6.- Seguros (excepto vehículos)	
7.- Gastos Comisiones bancarias vinculados al proyecto	
8.- Material de difusión	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	



BIENESTAR SOCIAL
NUM.EXPEDIENTE: 513/2024

Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2024.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en
calidad de de la entidad/club ,
con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones
destinadas a Organizaciones no gubernamentales para el Fomento de actividades y
Proyectos de COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en , a de de 2024.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con NIF ,
y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
Organizaciones no gubernamentales para el Fomento de actividades y
Proyectos de COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EJERCICIO 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto
presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al
amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de
(señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en, a de de 2024.

D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO V.a**CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN
RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con NIF , y a los
efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Organizaciones no
gubernamentales para el Fomento de actividades y Proyectos de COOPERACIÓN AL
DESARROLLO. EJERCICIO 2024.

DECLARA que

A) *SÍ/NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:*

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"

(Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)

B) *De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:*

- *SÍ/ NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas*
- *SÍ/NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas*

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada *SÍ/NO debe considerarse como Ayuda de Estado*, por SÍ/NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en a de de 2024.

D./D^a.....



ANEXO V.b**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS
SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE
CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO
FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES
ANTERIORES**

D. / D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de _____ (*nombre entidad beneficiaria*), con NIF _____, en calidad de _____ (*cargo que ostenta*), **DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

La entidad⁽¹⁾ a la que represento **no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La entidad⁽¹⁾ a la que represento **ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				



(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2.« A los efectos del presente Reglamento , se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)



ANEXO VI.a**CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA
DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES**
CERTIFICADO (LGS art.13.3.bis)

D./D^a....., con D.N.I....., en calidad de de la
entidad/club, con NIF , y a los efectos de la
Convocatoria de subvenciones destinadas a Organizaciones no gubernamentales para el
Fomento de actividades y Proyectos de COOPERACIÓN AL DESARROLLO **CERTIFICA:**
respecto de la entidad que represento:

Que la entidad.....con NIF.....:

1.-Sí/NO se considera “persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público,
con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen
medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

(En caso de **NO** considerarse “persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho
público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se
establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”. ~~como~~
tal).

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para
tal consideración:

(elegir la que proceda)

a) Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público.

Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere

En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el
registro oficial que corresponda

b) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro:(elegir el
que corresponda)

- Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin
fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las
entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.

- Certificado del registro oficial que corresponda.

c) Acreditación de no estar sujeta a la Ley 3/2004



Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

(En caso de **SÍ** considerarse "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales")

2.- SÍ/NO puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

(En caso de NO poder presentarla, adicionalmente)

Se adjunta **certificado de las últimas cuentas anuales auditadas/informe de Procedimientos Acordados** (elegir el que corresponda) de auditor inscrito en el ROAC, acreditativo de que **SÍ/NO** se cumple el **plazo legal de pago de la Ley 3/2004**(2) .

(En caso de SÍ poder presentarla, adicionalmente)

CERTIFICA adicionalmente que **SÍ/NO** se cumple el **plazo legal de pago de la Ley 3/2004** (2).

(2) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

- "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)
2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)"

Firmado, en, a de de 2024
D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO VI.b**CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS
SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES
COMERCIALES****DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)
(momento concesión)**

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., solicitante de la subvención, con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de
subvenciones destinadas a Organizaciones no gubernamentales para el
Fomento de actividades y Proyectos de COOPERACIÓN AL
DESARROLLO

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General
de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

SÍ/NO se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad
para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones
comerciales”.

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados **SÍ/NO** les es
aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago
previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su
defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la
que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus
operaciones comerciales.

Firmado, en de de 2024.

D./D^a.....



ANEXO VII**RECIBÍ**

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad
....., con NIF

HE RECIBIDO de la entidad/club
..... el importe de € correspondiente a la factura
nº de fecha

Firmado, en, a de de 2024.

D./D^a.....



ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE
ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con NIF ,
y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
Organizaciones no gubernamentales para el Fomento de actividades y
Proyectos de COOPERACIÓN AL DESARROLLO

DECLARA que

*Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como
ponente,*

formador o jurado

Sí

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en a de de 2024.

D./D^a.....”



ANEXO IX
PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO
IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de
..... de la entidad/club , con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
Organizaciones no gubernamentales para el Fomento de actividades y Proyectos
de COOPERACIÓN AL DESARROLLO

DECLARA: Que la entidad.....con
NIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley
3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la
morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los
plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en
su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que
se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones
comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han
transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber
cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

- “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)
2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)”

Firmado, en , a de de 2024.
D./D^a.....



ANEXO XI PARTE DE TRABAJO

Convocatoria:
Beneficiario:
Actividad subvencionada:
Trabajador:
Mes/periodo:

Fecha(1)	Tareas desarrolladas	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato trabajo	(C) Ratio imputado: Total A/B	(D) Cuantía global nómina subvencionable	(E) Cuantía nómina imputada C*D
			Código de verificación: EP09Z5DAKZCC3KXZP90177ES Verificación: https://sedelectronica.es Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 46 de 47	Código de verificación: EP09Z5DAKZCC3KXZP90177ES Verificación: https://sedelectronica.es Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 46 de 47	Código de verificación: EP09Z5DAKZCC3KXZP90177ES Verificación: https://sedelectronica.es Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 46 de 47	Código de verificación: EP09Z5DAKZCC3KXZP90177ES Verificación: https://sedelectronica.es Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 46 de 47
--/--/----	Total					
Trabajador/a: D./Dña			Responsable del organismo beneficiario:			
Fecha:			D./Dña:			
Firma:			Fecha:			
			Firma y sello			

(E) Cuantía nómina imputada: Debe ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.

(1) Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta), y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).



BIENESTAR SOCIAL
NUM.EXPEDIENTE: 513/2024

ANEXO XII

**GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS**

BENEFICIARIO:
NIF:

REPRESENTANTE:
NIF:

SUBVENCIÓN PARA:
EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Detalle de partidas clasificatorias			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

